

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A DOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2019

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral
Dictámenes	Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al ejercicio valorado 2019
Estatuto ¹	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Instituto	Instituto Electoral del Estado
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE
OPL u OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)
Programa Anual de Incentivos	Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado

¹ Cabe aclarar que el Estatuto al que se hará referencia a lo largo de este instrumento, corresponde al aprobado mediante Acuerdo del Consejo General del INE, identificado como INE/CG909/2015, cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación se realizó en fecha 15 de enero de 2016. Se aclara lo conducente, en observancia del artículo décimo noveno transitorio del Estatuto vigente aprobado por Acuerdo con clave INE/CG162/2020, emitido por el Consejo General del INE, en fecha 8 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 del citado mes y año.

SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.

Uno de los aspectos más trascendentales de la citada reforma, fue la construcción de un SPEN, con bases similares a las que regulaban el Servicio Profesional Electoral del extinto Instituto Federal Electoral. En ese sentido, la reforma dio origen a la creación del SPEN, cuya rectoría, organización y funcionamiento están a cargo del INE, dando una connotación más amplia a la consolidación de un servicio civil de carrera electoral mexicano, extendiendo su campo de acción no tan solo a la Autoridad Electoral Nacional sino también a la de las entidades federativas.

En ese sentido, cabe referir que, la reforma en este rubro, refrendó que tanto a nivel federal como a nivel local, es imperativo mantener integrado en un SPEN, un cuerpo de servidoras y servidores públicos que, con base en el mérito y la igualdad de oportunidades, entre otros principios, desempeñen con imparcialidad y profesionalismo, el conjunto de actividades que requiere la organización y el arbitraje de las contiendas electorales que se desarrollan en nuestro país, con mecanismos debidamente regulados a través de un Estatuto.

- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la LGIPE, dicha ley contempla que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE; estableciendo asimismo que, dicho SPEN, tendría dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, contando con sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.
- III. En sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG909/2015, a través del cual emitió el Estatuto.

El tres de julio de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE, a través del Acuerdo INE/JGE81/2020, aprobó en sesión extraordinaria, someter a consideración del Consejo General del INE, el proyecto de reforma al Estatuto.

En ese tenor, dicho ordenamiento, fue reformado por el Consejo General del INE, en sesión ordinaria de fecha ocho de julio de dos mil veinte, a través del Acuerdo INE/CG162/2020; y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio del año en cita.

- IV. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-066/16, designó a la Unidad de Formación como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN.
- V. El dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante el Acuerdo INE/JGE188/2016, aprobó los Lineamientos, mismos que tienen por objeto regular el otorgamiento de incentivos a los Miembros del SPEN del Sistema OPLE.
- VI. La Comisión, en sesión extraordinaria de fecha siete de junio de dos mil dieciocho, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica 01/CPSSPENPRA/070618, aprobó el Programa Anual de Incentivos, previa aprobación de la DESPEN.

En la misma fecha, a través del oficio IEE/UFD-060/18, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, remitió a la DESPEN el Programa Anual de Incentivos aprobado por la Comisión Permanente.

- VII. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- VIII. La Unidad de Formación, a través del oficio IEE/UFD-010/2020, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, en cumplimiento al artículo 23 de los Lineamientos, informó a la DESPEN que se contaba con un presupuesto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de incentivos.
- IX. En fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Junta Ejecutiva del Instituto emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020, por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el acuerdo referido en el párrafo anterior.

- X. En sesión especial del Consejo General, en fecha veintidós de mayo del año en curso, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- XI. Mediante correo electrónico de fecha seis de agosto de dos mil veinte, se remitió a los Órganos de Enlace de los OPLE, la Ruta de Trabajo para llevar a cabo el proceso de otorgamiento de incentivos para los miembros del SPEN del Sistema de los OPLE.

XII. El treinta y uno de agosto de la anualidad que transcurre, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.

XIII. En la misma fecha señalada en el numeral que antecede, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado como CG/AC-018/2020, por el cual aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del SPEN del Instituto, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico, de fecha tres de septiembre del año en curso, se informó lo conducente a las y los miembros del SPEN por conducto de la circular IEE/UFD-017/2020.

XIV. La Unidad de Formación, a través del memorándum IEE/UFD-321/2020, de fecha ocho de septiembre del año en curso, solicitó al Titular de la Contraloría Interna del Instituto, informara si existía procedimiento alguno o instrumento de queja o denuncia en contra de algún miembro del SPEN, con corte a la fecha.

XV. Mediante el memorándum número IEE/UFD-322/2020, de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, la Unidad de Formación solicitó al Titular de la Contraloría Interna del Instituto, informara si durante el ejercicio dos mil diecinueve, algún miembro del SPEN fue sujeto a algún procedimiento de responsabilidad administrativa y, en caso de ser afirmativo, si la sanción impuesta fue de suspensión de diez días hábiles o más.

XVI. En atención a lo solicitado en el numeral XIV, el Titular de la Contraloría Interna del Instituto, mediante el memorándum IEE/COI/231/2020, de fecha nueve de septiembre del presente año, informó que no obra antecedente alguno en el Órgano Interno de Control de queja, denuncia o inicio de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas en contra del algún miembro del SPEN.

XVII. El Titular de la Contraloría Interna del Instituto, en respuesta a lo solicitado en el numeral XV, a través del memorándum IEE/COI/230/2020, de fecha nueve de septiembre de la presente anualidad, informó que no obra antecedente alguno en el Órgano Interno de Control de inicio de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas en contra del algún miembro del SPEN.

XVIII. A través del correo electrónico de fecha once de septiembre del presente, la Unidad de Formación, remitió a la DESPEN, los Dictámenes Preliminares de los dos miembros del SPEN acreedores a incentivo, con sus respectivos soportes documentales, a efecto de que realizara las observaciones que estimara conducentes.

XIX. Mediante el oficio INE/DESPEN/DPEP/274/2020, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, la DESPEN otorgó el visto bueno a los Dictámenes remitidos por el Órgano de Enlace (Unidad de Formación), correspondientes al ejercicio valorado dos mil diecinueve, ratificando a los ganadores de los incentivos.

XX. La Unidad de Formación en fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinte, hizo de conocimiento vía correo electrónico a las y los integrantes de la Comisión y posteriormente a través del memorándum IEE/UFD-414/2020, lo señalado en el

numeral que antecede, remitiendo los dictámenes de los dos miembros del SPEN acreedores a incentivos, con sus respectivos soportes documentales.

- XXI. En sesión ordinaria de la Comisión, llevada a cabo el día veintiséis de octubre de dos mil veinte, autorizaron al Órgano de Enlace (Unidad de Formación) los Dictámenes de los dos miembros del SPEN acreedores a incentivo, con sus respectivos anexos. Lo anterior, con la finalidad de que los Dictámenes fueran sometidos a la consideración y en su caso, aprobación del Consejo General.
- XXII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, remitió vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.
- XXIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día veintinueve de octubre del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el presente documento.

C O N S I D E R A N D O

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Asimismo, los artículos 71 y 72 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al ordenamiento citado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracción I, del Código, señala como fin del Instituto vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios

rectores del ejercicio de la función electoral, mismos que se realizarán con perspectiva de género.

El diverso 89, fracciones II, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en este Código;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El artículo 41, Base V, apartado D, de la Constitución Federal, dispone que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las Entidades Federativas en materia electoral, indicando que el INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN.

El artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, señala que el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

El numeral señalado en el párrafo anterior, indica además que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN y ejercerá su rectoría; así como la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

El artículo 201, numerales 1, 3 y 5, de la LGIPE, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de cada OPL, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del SPEN; en términos de las normas establecidas por la mencionada Ley y por las del Estatuto, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la multicitada Ley.

Ahora bien, el artículo 203, en su numeral 1, incisos e) y f), de la LGIPE; dispone que el Estatuto establecerá, entre otras, las normas para:

- La formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; y
- Los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones. Los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

Aunado a lo anterior, el artículo 176 del Código, precisa que para el desempeño de las actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el INE y que dependerá del mismo.

El artículo 19 del Estatuto, dispone que es parte del objeto del SPEN:

I. Coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral;

II. Fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto y con los OPLE;

III. Promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los Principios Rectores de la Función Electoral;

IV. Promover que los Miembros del SPEN se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten un ambiente laboral libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones; y

V. Proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.”

Aunado a lo anterior, el artículo 637 del Estatuto, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al miembro del SPEN que cumpla con los requisitos contenidos en el Estatuto y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión.

Asimismo, indica que los incentivos individuales se otorgan al miembro del SPEN por su destacado desempeño individual y los Incentivos colectivos se otorgan al miembro del SPEN de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo.

El artículo 641 del Estatuto, señala que para otorgar incentivos en los OPLE serán preponderantes los resultados que obtenga el miembro del SPEN en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 642 del Estatuto, el Órgano Superior de Dirección de los OPLE para otorgar incentivos tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.

Cabe señalar que el artículo 644 del Estatuto, dispone que el OPLE podrá otorgar al miembro del SPEN un incentivo por acciones que influyan en el buen funcionamiento del OPLE o que hayan producido beneficios al mismo, previo conocimiento de la DESPEN.

El diverso 645 del Estatuto; señala que los OPLE otorgarán incentivos al miembro del SPEN que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el OPLE correspondiente.

El artículo 6 de los Lineamientos; prevé que, corresponderá al Órgano Superior de Dirección conocer y, en su caso, aprobar el Dictamen sobre el otorgamiento de incentivos a los miembros del SPEN del OPLE, en los términos del artículo 11, fracción VIII del citado cuerpo normativo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de los Lineamientos, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

Por otra parte, el artículo 11 de los Lineamientos; señalan que las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos, son entre otros, los siguientes:

- a) Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los miembros del SPEN bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- b) El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- c) Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un miembro del SPEN por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- d) No se otorgará incentivo a los miembros del SPEN que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- e) Tratándose de un miembro del SPEN sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- f) No se otorgará incentivo a los miembros del SPEN que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- g) No se otorgará incentivo a los miembros del SPEN que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable; y
- h) De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.

Debe indicarse, que el artículo 12 de los Lineamientos, establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a los miembros del SPEN que cumplan con los requisitos contemplados en el Estatuto y conforme a lo señalado en los Lineamientos y en su Programa de Incentivos.

El artículo 15 de los Lineamientos, indica que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión, otorga a los miembros del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Aunado a lo anterior, el artículo 16 de los Lineamientos, dispone que para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los miembros del SPEN que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los miembros del SPEN, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente.

El artículo 23 de los Lineamientos, señala que el monto de las retribuciones por concepto de incentivos, invariablemente guardará una relación proporcional con los salarios, según el cargo o puesto que ocupen los miembros del SPEN.

El diverso 40 de los Lineamientos, señala que la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los miembros del SPEN de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

El artículo 44 de los Lineamientos, dispone que se considera que hay empate en la construcción del universo de elegibles o en cualquiera de los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, cuando en el límite inferior se ubiquen dos o más miembros del SPEN con la misma calificación. El OPLE establecerá en su Programa de Incentivos los criterios de desempate.

Por último, el diverso 49 de los lineamientos; establece que, una vez autorizada la entrega de incentivos a los miembros del SPEN por parte del Órgano Superior de Dirección de los OPLE, se elaborará un informe, mismo que se enviará a la DESPEN a través del Órgano de Enlace.

3. DE LOS DICTÁMENES

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos, así como en el Programa Anual de Incentivos señalado en el antecedente VI de este instrumento, el Órgano de Enlace (Unidad de Formación) procedió a la elaboración de los Dictámenes preliminares de los miembros del SPEN.

Debe indicarse que el Órgano de Enlace (Unidad de Formación) para determinar el otorgamiento de incentivos, seleccionó a los miembros del SPEN que se ubicaron dentro del veinte por ciento superior del total de los mismos, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño, de acuerdo a lo señalado en el artículo 16 de los Lineamientos, así como a lo establecido en el Programa Anual de Incentivos.

El referido Programa Anual de Incentivos, contempló nueve miembros del SPEN, y determinó que el universo de elegibles correspondiente a dicho porcentaje, sujetos a

ser acreedores a algún tipo de incentivos, era de dos personas, como se señala a continuación:

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS A OTORGAR

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
9	20%	2

CRITERIOS PARA DETERMINAR A LAS Y LOS ACREEDORES DEL INCENTIVO

Nombre del Incentivo	Criterio (Mejor evaluados)	Tipo de Incentivo	Criterios de asignación de montos
Rendimiento	Miembros del SPEN que se encuentren en el Universo de Elegibles	Retribución	\$10,000.00 por MSPEN

Aunado a lo anterior, de la revisión minuciosa al Dictamen General de Resultados aprobado mediante el Acuerdo CG/AC-018/2020, tal y como se señaló en el antecedente XIII de este acuerdo, la Unidad de Formación constató que de las y los nueve miembros del SPEN, dos obtuvieron la calificación más alta en la evaluación del Desempeño.

En ese sentido, de la verificación realizada del cumplimiento de requisitos, se desprendió que una persona que no obstante obtuvo uno de los puntajes más altos en la calificación final de la Evaluación del Desempeño, no cumplió a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Lineamientos, concretamente en su fracción VI. Por lo que, se procedió a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos al miembro del SPEN que contaba con calificación más alta siguiente, en el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del SPEN, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto 2019, observando que personal de la rama administrativa quién ocupa actualmente con carácter temporal un cargo del SPEN, era quién se ubicaba en este supuesto. Sin embargo atendiendo a lo establecido en el artículo 71 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del SPEN del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto de 2019, en el carácter que el funcionario en mención ostenta, es decir, con un nombramiento temporal como miembro del SPEN, la evaluación del desempeño únicamente surte efectos para contar con información de su desempeño, no para ser sujeto a otorgamiento de incentivos, aunado a que además no acredita lo dispuesto por el artículo 11, fracción VI, de los Lineamientos.

En virtud de lo anterior, de igual forma se realizó la verificación del cumplimiento de requisitos al miembro del SPEN que contaba con calificación más alta siguiente, en el citado Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del SPEN, del periodo septiembre de 2018 a agosto 2019, de la cual se obtuvo, de acuerdo a lo estipulado en la fracción V del apartado Requisitos para su otorgamiento, del Programa Anual de Incentivos 2019 para los miembros del SPEN del Instituto, que no cumplía con los requisitos, toda vez que, causó baja el quince de enero del presente año y por tanto no se encuentra en activo en la actualidad.

En ese sentido, se realizó la verificación del cumplimiento de requisitos al miembro del SPEN que contaba con calificación más alta siguiente, en el multicitado Dictamen General de Resultados, constatando que la cuarta persona en orden descendente, cumplía con todos los requisitos para el otorgamiento de incentivo.

Finalmente, se validó que no existieran casos de empate, tal y como lo prevé el artículo 44 de los Lineamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, tal como se indicó en el antecedente XIX del presente Instrumento, la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los Dictámenes remitidos por la Unidad de Formación, rectificando a los dos MSPEN acreedores del Incentivo.

De igual forma en el Programa Anual de Incentivos, se estableció el tipo, monto y cantidad de incentivos a otorgarse a las y los miembros del SPEN, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DE CADA TIPO DE INCENTIVO QUE SE PREVÉ OTORGAR.

- **Rendimiento** (El incentivo por rendimiento es aquel que considera una retribución para las y los Miembro del SPEN, el cual está directamente ligado a los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño)

LOS RECURSOS ECONÓMICOS O EN ESPECIE PREVISTOS PARA SU OTORGAMIENTO

- Se otorgará al total del universo de elegibles
- Se otorgará \$10,000.00 a las y los Miembros del SPEN acreedores de incentivo.

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MONTO DEL INCENTIVO

Nombre de Incentivo	MSPEN Acreedores a Incentivo	Criterio Unitario	Costeo
Rendimiento	2	\$10,000.00	\$20,000.00

Debe precisarse que el Instituto tomó en consideración lo establecido por el artículo 23 de los Lineamientos, para establecer el monto de los incentivos, aunado a las recomendaciones emitidas por la DESPEN, de conformidad con los salarios que perciben los miembros del SPEN del Instituto, dividido en términos presupuestales, en dos categorías:

Cargo/puesto	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
Coordinador/a	\$23,310.58	\$18,867.32
Técnico	\$13,727.17	\$11,601.40

Tal y como se mencionó en el apartado de antecedentes, la Unidad de Formación verificó que los miembros del SPEN cumplieran con los procedimientos y criterios para el otorgamiento de incentivos, establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y el Programa Anual.

En ese orden de ideas, la Unidad de Formación, en observancia de los artículos 8 fracción II y 9, fracción II de los Lineamientos, remitió a la DESPEN los Dictámenes, a efecto de que emitieran las observaciones que considerarán oportunas y en su caso dicha Dirección Ejecutiva otorgara el visto bueno correspondiente, ratificando como ganadores de incentivos a los siguientes miembros del SPEN:

Nombre	Incentivo por Rendimiento
Juan Carlos Saldivar Reinoso	Se otorga incentivo
Luis Fernando Bernabel Galván	Se otorga incentivo

Así las cosas, una vez que este Colegiado se impuso de los Dictámenes, estima que lo oportuno es apróbar la entrega de incentivos a los miembros del SPEN, en los términos señalados en los mismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 y 11, fracción VIII, de los Lineamientos, mismos que se resumen a continuación:

- Nombre del miembro del SPEN: **Juan Carlos Saldivar Reinoso**
- Cargo: **Coordinador de Participación Ciudadana**

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.448
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.448
Calificación en el Programa de Formación 2019/1	8.710
Calificación en el Programa de Formación 2019/2	9.250
Calificación en Actividades de Capacitación.	9

TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento soporte
Rendimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Forma parte del universo de elegibles. • No ha sido sancionada con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio. • El MSPEN actualmente se encuentra activo y laboró más de seis meses durante el ejercicio valorable. • El MSPEN no se encuentra sujeto a procedimiento laboral disciplinario o 	\$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado

	administrativo durante el ejercicio valorable.		
--	--	--	--

- Nombre del Miembro del Servicio: **Luis Fernando Bernabel Galván**
- Cargo: **Técnico de Organización Electoral**

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.739
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.448
Calificación en el Programa de Formación 2019/1	9.340
Calificación en el Programa de Formación 2019/2	9.836
Calificación en Actividades de Capacitación.	10

TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento soporte
Rendimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Forma parte del universo de elegibles. • No ha sido sancionada con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio. • El MSPEN actualmente se encuentra activo y laboró más de seis meses durante el ejercicio valorable. • El MSPEN no se encuentra sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable. 	\$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, XXXVI, LIII y LX, del Código; este Consejo General estima procedente:

- Aprobar la entrega de incentivos a los miembros del SPEN citados con anterioridad, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 11, fracción VIII de los Lineamientos, así como en términos de lo señalado en los considerandos 2 y 3. Los respectivos Dictámenes, corren agregados como anexo al presente acuerdo.

- Facultar a la Dirección Administrativa de este Instituto, para que en coordinación con la Unidad de Formación, en su carácter de Órgano de Enlace, realicen el procedimiento correspondiente para la entrega de incentivos a los miembros del SPEN acreedores, en términos de la normatividad aplicable, así como del Programa Anual de Incentivos.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LX, y 91, fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Órgano Superior, para hacer de conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo a:

- a) A la Directora Ejecutiva del SPEN, para su conocimiento;
- b) Al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE, para su conocimiento; y
- c) A la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, para su conocimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93, fracciones XL y XLVI del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del presente acuerdo para su debido cumplimiento:

- a) A la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- b) A la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, así como para que en su calidad de Órgano de Enlace² notifique a los miembros del SPEN acreedores y a la DESPEN lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección, aprueba los Dictámenes para el Otorgamiento de Incentivos a dos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, correspondientes al ejercicio valorado 2019; de los CC. Juan Carlos Saldivar Reinoso, Coordinador de Participación Ciudadana y Luis Fernando Bernabel Galván, Técnico de Organización Electoral, quienes resultaron

² La Unidad de Formación fue designada como Órgano de Enlace por el Consejo General, mediante el instrumento identificado con el número CG/AC-066/16, con la finalidad de atender los asuntos del SPEN.

acreedores al otorgamiento de incentivos, conforme a lo establecido en los considerandos 3 y 4 de este acuerdo.

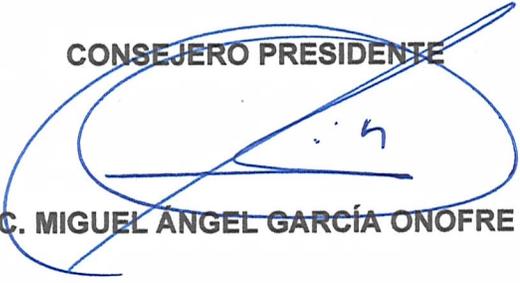
TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente acuerdo.

CUARTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14³.

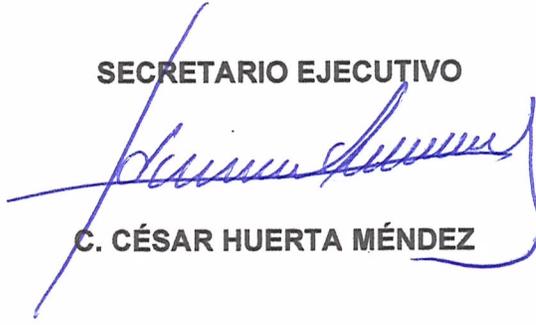
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil veinte.

CONSEJERO PRESIDENTE



C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO



C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

³ Lo anterior, con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2019

Con fundamento en el artículo transitorio décimo noveno correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020; los artículos 637, 640, 641, 642 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos), y en lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, aprobados por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo identificado como 01/CPSSPENPRA/070618, de fecha 07 de junio de 2018, la Unidad de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

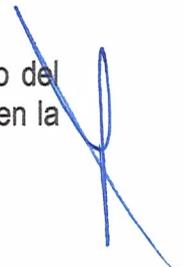
Dictamen

Se presenta a continuación una descripción individual del Incentivo al que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del miembro del Servicio: **Luis Fernando Bernabel Galván**

Cargo: **Técnico de Organización Electoral**

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019	Sí	Dictamen General de Resultados
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2019	No	Memorándum IEE/COI/230/2020
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2019	No	Memorándum IEE/COI/231 /2020





Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación... durante el ejercicio 2019.	Si	Evaluaciones del Aprovechamiento de los periodos académicos 2019/1 y 2019/2; ambas con calificación aprobatoria en la primera oportunidad
Fracción VI.- Acreditó... las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2019.	Si	Constancia del curso de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2019	Si	Constancia Laboral

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.739
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.448
Calificación en el Programa de Formación 2019/1	9.340
Calificación en el Programa de Formación 2019/2	9.836
Calificación en Actividades de Capacitación.	10

TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento soporte
Rendimiento	<ul style="list-style-type: none"> Forma parte del universo de elegibles. No ha sido sancionado con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio. El MSPEN actualmente se encuentra activo y laboró más de seis meses durante el ejercicio valorable. El MSPEN no se encuentra sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable. 	\$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos.

- Dictamen General de Resultados
- Memorándum IEE/COI/230/2020
- Memorándum IEE/COI/231/2020
- Evaluación del Aprovechamiento del periodo académico 2019/1 (aprobatoria)
- Evaluación del Aprovechamiento del periodo académico 2019/2 (aprobatoria)
- Constancia del curso de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género
- Constancia Laboral
- Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado



LIC. ALIBETH MOLINA GONZÁLEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y
DESARROLLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2019

Con fundamento en el artículo transitorio décimo noveno correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020; los artículos 637, 640, 641, 642 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos), y en lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, aprobados por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo identificado como 01/CPSSPENPRA/070618, de fecha 07 de junio de 2018, la Unidad de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

Se presenta a continuación una descripción individual del Incentivo al que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del miembro del Servicio: **Juan Carlos Saldivar Reinoso**

Cargo: **Coordinador de Participación Ciudadana**

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019	Si	Dictamen General de Resultados
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2019	No	Memorándum IEE/COI/230/2020
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2019	No	Memorándum IEE/COI/231/2020

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación... durante el ejercicio 2019.	Si	Evaluaciones del Aprovechamiento de los periodos académicos 2019/1 y 2019/2; ambas con calificación aprobatoria en la primera oportunidad
Fracción VI.- Acreditó... las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2019.	Si	Constancia del curso de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2019	Si	Constancia Laboral

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.448
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.448
Calificación en el Programa de Formación 2019/1	8.710
Calificación en el Programa de Formación 2019/2	9.250
Calificación en Actividades de Capacitación.	9

TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento soporte
Rendimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Forma parte del universo de elegibles. • No ha sido sancionado con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio. • El MSPEN actualmente se encuentra activo y laboró más de seis meses durante el ejercicio valorable. • El MSPEN no se encuentra sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable. 	\$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos.

- Dictamen General de Resultados
- Memorándum IEE/COI/230/2020
- Memorándum IEE/COI/231/2020
- Evaluación del Aprovechamiento del periodo académico 2019/1 (aprobatoria)
- Evaluación del Aprovechamiento del periodo académico 2019/2 (aprobatoria)
- Constancia del curso de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género
- Constancia Laboral
- Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado



LIC. ALIBETH MOLINA GONZÁLEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y
DESARROLLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO